



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CERTIFICACIÓN DE BANDERAS AZULES Y LLAVES VERDES 2024”

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Turismo de concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC- FEE) para la realización del Proyecto “Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2024”, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. - Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC-FEE), con NIF G- 28988376, por importe de diez mil euros (10.000,00 euros) para el proyecto CERTIFICACIÓN BANDERAS AZULES Y LLAVES VERDES, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15006342A48000, Fondos CAG0000001, Prog. Financ. Elemento PEP 20190360.

Segundo. - En fecha de 22 de abril de 2024, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC- FEE) presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes 2024.

Tercero. - Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta en fecha 2 de mayo de 2024, Propuesta de Resolución de concesión de la misma a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC-FEE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura determina en su artículo 10.2 la necesidad de que la Administración Turística apoye las actuaciones de empresas, agrupaciones y asociaciones que tengan por objeto la promoción y divulgación de la empresa turística extremeña, estableciendo las ayudas y otorgando las subvenciones que se estimen necesarias para estimular su participación en las acciones que se determinen en los programas turísticos.

Segundo. - En virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.*

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Tercero.- Como dispone el art. 5 de la LSCAE “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.” “Este Plan Estratégico, podrá reducirse a una Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones, respecto a las subvenciones directas a que se refieren los artículos 30 a 32 de la LSCAE.”

Con fecha de 25 de abril de 2024 se ha firmado Resolución por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para el periodo 2024-2026, en la que se incluye la ficha nº: DGT2024153 relativa a la Subvención nominativa a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor para la realización del proyecto “Certificación de banderas azules y llaves verdes” en 2024.

Cuarto. - El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada Ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 2 de mayo de 2024.

RESUELVO

Primero. - Conceder la subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC- FEE), con NIF G- 28988376 para la realización de Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15006342A48000, Fondos CAG0000001, Prog. Financ. Elemento PEP 20190360, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Atendiendo a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para las actividades de la Campaña Bandera Azul y Llaves Verdes 2024 en Extremadura, que ascienden a diez mil euros (10.000,00 euros) se desglosarían:

PRESUPUESTO:

Actividad	Presupuesto (€)
Desarrollo de los Programas. Incluye: gastos de personal, gastos directos, ceremonias de entregas, costes de banderas entregadas, inspecciones in situ, parte proporcional gastos específicos y parte	7.300,00€

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11	



proporcional gastos generales ADEAC.	
Jornada Turismo Azul	2.700,00€
Total	10.000,00€

Segundo. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Objeto

La presente tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC- FEE), para la realización del proyecto "Certificación de Banderas Azules y Llaves Verdes".

Segunda. - Aceptación de la Subvención

Para que la concesión de la Subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. - Plazo de ejecución

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



El periodo de realización del proyecto se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones referidos en la misma.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes del vencimiento del plazo que se trate, la Asociación podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos, de concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido, (artículo 32 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. - Actividades a desarrollar y gastos subvencionables

Extremadura posee características excepcionales que hacen de la región un entorno único en Europa Occidental ya que ofrece recursos extraordinarios vinculados con el turismo de agua.

Con 1.500 kilómetros de costa de agua dulce y 37 zonas de baño inscritas en los Censos Europeos de zonas de baños, paisajes de agua, turismo termal, fluvial y activo, Extremadura ofrece recursos excepcionales ideales para el baño en la época estival y para la práctica de todo tipo de deportes durante todo el año.

La Dirección General de Turismo está llevando a cabo acciones, como proyectos de señalización y promoción de las 37 zonas de baño, encaminadas a poner en valor los recursos vinculados con el agua de la región, tanto las zonas de baño galardonadas con Bandera Azul, como paisajes de agua, puertos deportivos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar, llaves verdes pasando por turismo termal, fluvial y activo.

La Bandera Azul es un galardón que otorga la Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE) a las playas que cumplen condiciones ambientales y ciertos requisitos en sus instalaciones, servicios, equipamientos de seguridad y educación ambiental.

En la actualidad el programa BANDERA AZUL y LLAVE VERDE se ha convertido en un referente a nivel mundial en lo relativo a la calidad tanto de las aguas de baño como en los espacios que se ofrecen a los usuarios, siendo un referente en todo el desarrollo turístico en nuestro país, pero especialmente en Extremadura, cuyo turismo se basa en la excelencia de nuestra gastronomía, nuestro patrimonio histórico y artístico, nuestro medio ambiente y, por supuesto, en la de sus aguas y zonas de baño.

El proyecto a desarrollar mediante la concesión de esta subvención es **Impulsar el desarrollo del programa BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES en Extremadura**, mediante el asesoramiento y la certificación a los diferentes Ayuntamientos, la participación de nuestra Comunidad Autónoma en el Jurado Nacional e Internacional de Banderas Azules, Inspecciones a playas, puertos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar, llaves verdes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, la realización de Jornadas de Formación en este ámbito.

Es por ello que desde esta Dirección General se considera necesario impulsar el desarrollo del programa BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES en Extremadura.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Impulsar el desarrollo de los programas BANDERAS AZULES y LLAVES VERDES en Extremadura y su certificación.

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objetivo, podrán realizarse las siguientes actividades:

- a. Gestión y estudio de las candidaturas de zonas de baño, puertos deportivos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Convocatorias de las diferentes Campañas 2024 de los distintos programas de ADEAC: Bandera Azul, Senderos Azules y Llave Verde.
- c. Solicitud de informes nacionales sobre el cumplimiento de las Directivas Europeas de Aguas Residuales y de Calidad de Aguas de Baño en las zonas de baño candidatas y otra legislación aplicable.
- d. Convocatoria y organización de los jurados de Banderas Azules en zonas de baño y puertos deportivos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar en España 2024.
- e. Gestión y estudio de las candidaturas a Menciones Especiales y Centros Azules y convocatoria y organización de los jurados específicos.
- f. Intermediación con el Jurado Internacional 2024 y la FEE (Foundation for Environmental Education).
- g. Ruedas de Prensa para comunicación de Banderas Azules en zonas de baño y puertos deportivos para el año 2024.
- h. Ceremonias de entrega a los galardonados de Banderas Azules en zonas de baño y puertos deportivos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar y establecimientos con Llave verde en Extremadura.
- i. Inspecciones a las zonas de baño, puertos deportivos, centros y senderos azules/ rutas a galardonar y potenciales candidatos para futuras ediciones.
- j. Tramitación de quejas y sugerencias recibidas por parte de los usuarios de playas, puertos deportivos, Senderos Azules y establecimientos con Llave Verde en Extremadura.
- k. Comunicación y difusión de los diferentes programas: Bandera Azul, Senderos Azules y Llave Verde y su inclusión en redes sociales, newsletters, páginas web y aplicaciones.
- l. Asistencia a reuniones, jornadas, congresos nacionales e internacionales y participación en grupos de investigación, con especial interés en el III Congreso Ibérico en Aguas Continentales.
- m. Revisión y Actualización de las guías de criterios de los diferentes programas: Bandera Azul, Senderos Azules y Llave Verde.
- n. Elaboración de memorias técnicas y económicas referentes al desarrollo de los diferentes programas en Extremadura en 2024.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



Jornada Turismo Azul, especialmente dirigida a establecimientos candidatos a Llave Verde en Extremadura.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y que conforme al proyecto presentado por la entidad beneficiaria suponen un total de 10.000 euros.

Atendiendo a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para las actividades de la Campaña Bandera Azul y Llaves Verdes 2024 en Extremadura, que ascienden a diez mil euros (10.000 euros) se desglosarían:

PRESUPUESTO:

Actividad	Presupuesto (€)
Desarrollo de los Programas. Incluye: gastos de personal, gastos directos, ceremonias de entregas, costes de banderas entregadas, inspecciones in situ, parte proporcional gastos específicos y parte proporcional gastos generales ADEAC.	7.300,00€
Jornada Turismo Azul	2.700,00€
Total	10.000,00€

Sexta. - Plazo y forma de pago.

Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes pagos de forma fraccionada:

- Un primer abono de un 50% del total de la subvención, una vez aceptada la subvención por parte de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor y se acredite el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos de identificación, información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones”. (DOE de 10 de abril de 2001, núm. 42).
- El 50% restante de la subvención se abonará, con anterioridad al 15 de diciembre de 2024, una vez se haya justificado documentalmente, en la forma determinada en la condición séptima, por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer pago.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley 6/2011.

Séptima. - Plazos y Formas de Justificación

LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC), deberá justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes los gastos y pagos realizados en ejecución del proyecto objeto de subvención, revistiendo dicha justificación la forma de **cuenta**

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



justificativa en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del beneficiario.

A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Todos los gastos subvencionables deberán estar ejecutados y pagados dentro del ejercicio presupuestario, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Además, con la justificación final deberá acompañar:

- Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, etc.; o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las acciones realizadas, que deberá contener el logotipo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales, o copias auténticas en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad social y no tenga deudas con la Hacienda autonómica.

En el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

La justificación del segundo 50% de la actividad subvencionada deberá efectuarse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025.

Octava. - Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones". (DOE de 10 de abril de 2001, núm. 42).
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el momento de la concesión de la ayuda y en el del pago.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar ante la Hacienda Estatal certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma; no obstante, podrá denegar la autorización, debiendo aportar en este caso junto con la solicitud, certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión.
- Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura , ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura ([https:// sede. Gobex.es/SEDE/](https://sede.gobex.es/SEDE/)), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Novena. - Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención: alteración de los objetivos o actuaciones descritas, modificación de los gastos subvencionables previstos, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en esta propuesta.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad establecido en la condición cuarta, las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, la resolución de concesión.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Décima. - Subcontratación de las actividades subvencionadas

En el supuesto de necesitar la fórmula de la subcontratación para dar cumplimiento al contenido de las actividades subvencionadas, se observarán los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. - Régimen de Revocación y Reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar – sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando la aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. – Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimotercera. - Publicidad

1. Se dará publicidad de la ayuda concedida en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores.

Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o desde la recepción de la resolución de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad y/o de la inversión.

Decimocuarta. Régimen Jurídico Aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución que no pone fin a la vida administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo

Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL
José Luis Gil Soto



Csv:	FDJEXM8QB7HNDGZ2X25ZCB6DPXH8CQ	Fecha	21/05/2024 13:18:11	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11	
				